



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COPRISAO



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



DIRECCIÓN ADJUNTA
DE RENTAS ADUANERAS

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de Octubre de 2018
Oficio No. DARA-GA-UC-224-2018

Señor (a):
CONTRATISTA
Su Oficina

Estimados Señores:

Por este medio me dirijo a Usted con referencia al Proceso de Compra Directa No. CD-DARA-016-2018 sobre “**ELABORACIÓN DE PAGINA WEB**”, financiados con Fondos Nacionales.

En el marco de lo anterior, le notificamos en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que la referida Compra Directa, fue adjudicada al contratista **BIDSS TECHNOLOGY**, en virtud de la recomendación que al efecto realizó la Comisión de Evaluación nombrada para este proceso y Acta de Resolución.

Agradecemos la presentación de su oferta y esperamos contar con su participación en futuros procesos de contratación que lleve a cabo la DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS por lo que para los efectos legales correspondan, queda notificado a partir de la fecha.

Atentamente



LIC. JESSY RAUDALES
JEFE DE UNIDAD DE COMPRAS
DARA.

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. ADJ-DARA-032-2018

En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA), de Tegucigalpa, después de haber planteado y formalizado la petición se procedió con del proceso de Compra Directa No. **CD-DARA-016-2018**, para la Elaboración de Pagina Web, y habiendo tenido a la vista la documentación correspondiente del proceso de compra en el que se invitó a los ofertantes a participar en el mismo con el fin de cumplir con lo instaurado en la Ley de Contratación del Estado, también se tuvo a la vista las ofertas recibidas junto con el acta de apertura de ofertas y el acta de evaluación y recomendación del Comité Evaluador, se procede a resolver sobre la adjudicación del **CONTRATO DE ELABORACIÓN DE PAGINA WEB**, de la siguiente forma: **CONSIDERANDO (1):** Que según la Ley de Contratación del Estado la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, dio visto bueno para proceder con el proceso de contratación de la empresa que brinde el Servicio, a fin de que las mismas contribuyan a cumplir con las necesidades propias de su desenvolvimiento. **CONSIDERANDO (2):** Que la Unidad de Compras como ente encargado del proceso, recibió la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria de los Fondos, para proceder al proceso de Compra Directa para la contratación de una empresa. **CONSIDERANDO (3):** Que tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado, se enviaron las invitaciones para que los ofertantes participaran en el proceso **CD-DARA-016-2018**, el cual fue publicado del 12 al 24 de septiembre del año 2018, a fin de que los interesados solicitaran las Bases con las Especificaciones Técnicas requeridas para la Elaboración de Pagina Web, y estos pudieran presentar la documentación legal, las ofertas Técnicas y la oferta económica, pero a petición de los contratistas de extender el periodo de recepción de ofertas, fue así que en fecha 20 de septiembre del 2018, mediante enmienda No.1 a las bases de Contratación en la sección VIII. Recepción de propuestas técnica y Económica, quedo redactado en modo definitivo, en el que se procedió a extender el plazo de recepción de ofertas quedando como fecha limite el jueves 28 de septiembre del 2018 hasta las 3:00 PM, tal como se estableció dichas ofertas debían ser entregadas a la Unidad de Compras de la Dirección adjunta de Rentas Aduaneras. **CONSIDERANDO (4):** Tal como se estableció en las bases de contratación, en la fecha y hora límite para la recepción de las ofertas, dichas ofertas fueron entregadas por los representantes legales de la Empresas: **1) BIDSS-TECHNOLOGY, 2) INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES ITG, 3) INVERSIONES DINAMIC S. DE R. L.** a la Unidad de Compras de la Dirección adjunta de Rentas Aduaneras, dichas ofertas fueron recibidas en sobres sellados conteniendo la documentación legal requerida de la empresa y su representante, así como la oferta técnica y económica tal como se establecía en las Bases de contratación. **CONSIDERANDO (5):** En fecha veintiocho 28 de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a leer las ofertas en audiencia pública observando lo previsto en el artículo 50 párrafo segundo de la LCE, tal como lo establece el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 122, para realizar dicha audiencia nombró un Comité de Apertura de Ofertas, la cual fue precedida por: dos (2) Representantes de la Unidad de compras, un (1) representante de la Unidad Legal, todos de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), Fue consignado en acta de fecha 28 de septiembre del año 2018, todo lo actuado en la audiencia pública de apertura de ofertas presentadas por los ofertantes, se pudo confirmar que tanto la propuesta original y su copia iban en sobres cerrados, asimismo se verifico que la propuesta cumplía con lo establecido en las bases de contratación, cada uno de los oferentes presento la documentación legal requerida, el monto de la oferta (Oferta económica) y la Garantía de Mantenimiento de oferta (cheque certificado/Fianza), por lo menos, equivalente al **DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR DE LA OFERTA** presentada. **CONSIDERANDO (6):** En aplicación de lo dispuesto en Art. 33 de la Ley de Contratación del Estado; Art. 53 del Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto, así como en las bases de contratación y demás Leyes aplicables; salvaguardando los intereses de esta Institución; se convoco al Comité De Evaluación y Recomendación del Proceso **CD-DARA-016-2018**, para

la Elaboración de Pagina Web, dicho Comité fue integrado por: dos (2) representantes en calidad de Evaluadores Técnicos de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Publicas, un (1) representante en calidad de Evaluador Legal de la Unidad Legal, un (1) representante Unidad de Compras en calidad de acompañamiento técnico del proceso con voz pero sin voto. **CONSIDERANDO (7):** Que en fecha ocho (08) días del mes de octubre, del año dos mil dieciocho (2018), el Comité De Evaluación y Recomendación del Proceso de Contratación, **CD-DARA-016-2018**, procedió con el análisis y evaluación de las tres (3) ofertas recibidas, y de conformidad con lo previsto en las bases de contratación, y sustentada en las bases legales siguientes: Artículos 5, 39 y 50 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 126, 127, 132 134, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Las disposiciones Generales de Presupuesto para el año 2018, y Documento de Compra Directa No. CD-DARA-016-2018, la comisión determinó lo siguiente: **EVALUACION LEGAL:** Se procedió a la revisión de la documentación Legal de cada una de las propuestas de las empresas descritas anteriormente, según las bases se solicito, 1) Carta de Expresión de Interés, 2) Copia de Escritura de Constitución 3) Copia del Permiso de Operación Vigente o constancia de estar en trámite 4) Copia de R.T.N. del Oferente 5) Copia de la identidad y R.T.N. del Representante Legal 6) Constancia de Solvencia emitida por el SAR 7) Copia de la Constancia del SIAFI 8) Constancia de ONCAE (en caso de ser adjudicado) 9) Constancia de no tener cuentas pendientes con el estado (PGR). 10) Declaración jurada de prohibiciones e inhabilidades 11) Constancia bancaria actualizada o carta bancaria donde indique que cuenta con una línea de crédito o fondos iguales o mayores al 50% de la oferta. 12) Garantía de mantenimiento de oferta o cheque certificado no menor del 2%. **EVALUACION TECNICA:** de cada una de las propuestas de las empresas descritas anteriormente, acorde a las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases de Compra Directa **CD-DARA-016-2018**, de conformidad a los resultados de los análisis técnicos y habiendo evaluado toda la documentación Legal y técnica se procedió con **EVALUACIÓN FINANCIERA:** de la propuesta de la empresa descrita anteriormente, acorde a las especificaciones técnicas solicitadas, **BIDSS TECHNOLOGY;** quien presento una oferta económica de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE (L.133,320.00)**. dicha oferta fue acompañada de una Garantía de Mantenimiento (Cheque Certificado) por el monto de TRES MIL SESENTA Y SEIS CON 36/100 (L.3.066.36), **INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES ITG;** quien presento una oferta económica de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS CON 18/100 (L.14,994,502.18)**. dicha oferta fue acompañada de una Garantía de Mantenimiento (Garantía Bancaria) por el monto de TRESCIENTOS MIL EXACTOS (L.300,000.00), **IVERSIONES DINAMIC SOLUTIONS S. DE R. L.** quien presento una oferta económica de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TRES CON 92/100 (L.1,250,403.92)**. dicha oferta fue acompañada de una Garantía de Mantenimiento (Cheque Certificado) por el monto de UN MIL CINCUENTA EXACTO (L.1,050.00), cada una de las garantías presentadas por los oferentes antes descrito equivale por lo menos al 2% de la oferta (N/S), **CONSIDERANDO (8):** Que la Comisión de Evaluación y Recomendación después de haber procedido con la revisión de toda la documentación Legal, todos los preceptos y componentes previstos en las especificaciones técnicas, enmiendas, Aclaraciones, así como las evaluaciones financieras demás documentos del proceso, requisitos exigidos el comité de Evaluación y Recomendación en forma unánime: **RECOMIENDAN:** Adjudicar a la empresa **BIDSS TECHNOLOGY**, en virtud que presentó la mejor oferta y por considerarse que es la más conveniente para la institución por cumplir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en el documento Base de las Especificaciones Técnicas de la Compra Directa No. **CD-DARA-016-2018**., en el caso que no se le adjudique el Contrato a la empresa mencionada se aplicara lo establecido en el Artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en caso de que la empresa anteriormente recomendada para la adjudicación no acepte los términos del contrato o no cumpla con las garantías previas a la suscripción del Contrato.-**POR TANTO:** LA

DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA), en aplicación al artículo 364 de la Constitución de la Republica, lo dispuesto en el Artículo 5 párrafo segundo 26, 47, 51, 52, 53, 55, y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 110, 111, 115, 116, 117, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y demás artículos aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; en aplicación a lo dispuesto en las bases de contratación acta de apertura de ofertas, acta de recomendación y adjudicación del Comité De Evaluación y Recomendación del Proceso de Contratación. **RESUELVE:** Ratificar la recomendación planteada por el Comité de Evaluación y Recomendación en el acta de fecha veintitrés (23) días de octubre del 2018, **DECLARANDO** a la empresa **BIDSS TECHNOLOGY**, quien oferto el monto total de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE EXACTOS (L 133,320.00)**, como precio para la prestación del servicio objeto del proceso de contratación, que incluye todos los preceptos y componentes previstos en las especificaciones técnicas, enmiendas y demás documentos del proceso, como **ADJUDICATORIO** del proceso tomando en consideración los criterios de adjudicación que establece en el artículo 51 al 53, la Ley de Contratación del Estado y en el artículo 127, 130 al 134, 139 al 143 del Reglamento de la LCE, ya que las ofertas seleccionadas por la Comisión de Evaluación cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas al efecto el **ADJUDICATARIO**, suscribirá con la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), el contrato bajo el entendido que de no cumplir el **ADJUDICATARIO**, con las obligaciones previstas en las bases previo a la suscripción del contrato o no comparecer a la suscripción del mismo, de conformidad con los artículos 166 al 168 del RLCE, se deja sin valor ni efecto los derechos aquí otorgados procediendo la **DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)**, de conformidad a la legislación vigente de Contratación del Estado. **Y MANDA:** Que se notifique la presente Resolución de Adjudicación al ofertante que hubieren resultado como la mejor oferta en el proceso. En el mismo lugar y fecha de su emisión. En fe de lo cual, firmo para constancia la **PRESENTE RESOLUCION DE ADJUDICACION** en el lugar y fecha antes indicada.



JOSE ARMANDO RAMIREZ MEJIA
GERENTE ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS